



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,  
TEL. 5600410

Correo Electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**20 MAY 2021**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: RADIOLOGIA E IMÁGENES SAS NIT. 900025621-7.  
DEMANDADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00166 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede de fecha 25 de enero de 2021, presentada por el apoderado demandante con facultad para recibir y lo establecido por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

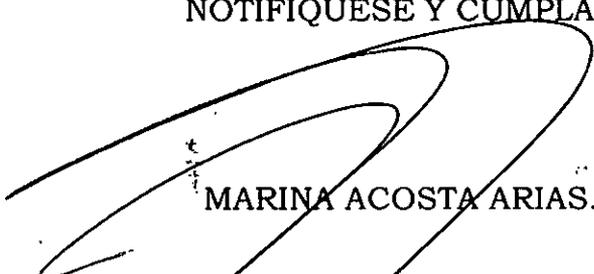
SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

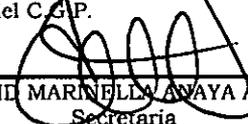
CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	21 MAY 2021
No. 035	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA AVAYA ARIAS Secretaria	